



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación : 41001-31-10-001-2021-00387-00
Demandante : JORGE LUIS DIAZ TRUJILLO
Demandado : DANNY ALEJANDRA ESPITIA CASTRO
Actuación : Auto Tramite/A.S.

Neiva, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme la constancia secretarial que antecede, y el archivo 22 del expediente digital, por medio del cual la parte demandada descubre la demanda en oportunidad, se dispondrá tener por contestada la demanda, y de su lectura se advierte que formuló excepciones de mérito, las que denominó “*alimentos congruos en favor del menor; capacidad de pago del alimentante se encuentra acorde con la cuota alimentaria suministrada; adeudamiento de cuota de alimentos y la genérica*”, de las cuales se correrá traslado mediante fijación en lista, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandante para que si a bien lo considera se pronuncie sobre las mismas.

Por lo antes expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- TENER POR CONTESTADA la demanda por la parte demandada, en término oportuno.

SEGUNDO.- ORDENAR que por la Secretaría del Juzgado se corra traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, mediante fijación en lista.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez